



Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Oficina de  
Actuarios

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.

Expediente: TEECH/JIN-M/035/2021, TEECH/JIN-M/059/2021, acumulados.

**Parte actora:** Cesar Antonio Boteo Villatoro, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Metapa, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano y Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA.

**Autoridad Responsable:** Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

**Terceros Interesados, Partidos Políticos y Público en General.**

En la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, la suscrita Actuaría del Tribunal Electoral del Estado, Lic. Fabiola Gómez Domínguez, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo emitido el veintidós del mes y año en que se actúa; dictado por la Maestra Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 15:12 quince horas con doce minutos de la misma fecha en que se actúa, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el acuerdo descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción u sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos 307, 309, 310, 311, 312, 313, 316, 317, 320, 321 y 322, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; en concordancia con los artículos 18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas; firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE**.

Licenciada Fabiola Gómez Domínguez  
Actuaría del Tribunal Electoral  
del Estado de Chiapas.

ESTADO DE CHIAPAS

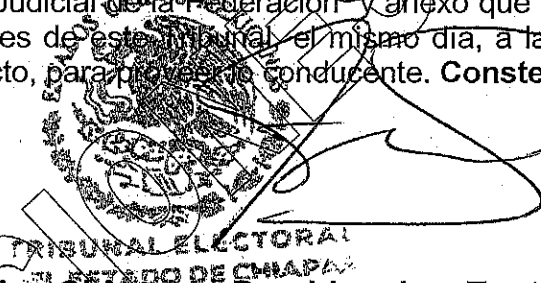


Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JIN-M/035/2021, TEECH/JIN-M/059/2021, acumulados

COPIA AUTORIZADA

El veintiuno de agosto del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaría General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 3, numeral 1, 6, numeral 1, fracciones XVI y XVIII, y 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el oficio de remisión de documentación número SG-JAX-1538/2021, y anexo que lo acompaña, de dieciocho de agosto del año en curso, signado por la Oficina de Actuarios de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave y recibido por el oficial de partes de este Órgano Colegiado vía mensajería el día en que se actúa a las trece horas con treinta y cuatro minutos (13:34); así como, con la cédula de notificación electrónica, fechada y recibida vía correo electrónico, el veintiuno de agosto del año en curso, a las tres horas con once minutos, y con cuatro segundos, signado por el Licenciado Rubén Galván Villaverde, Actuario de Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexo que la acompaña; recibida por el Oficial de Partes de este Tribunal el mismo día, a las nueve horas con cuarenta minutos; al efecto, para proveer lo conducente. **Conste.-**



**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de agosto del dos mil veintiuno. -----**

--- Vista la cuenta que da la Secretaría General de este Órgano Colegiado, primero con el oficio número SG-JAX-1538/2021, constante de dos fojas útiles, y anexo que lo acompaña, signado por la Oficina de Actuarios de la Sala Regional de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; asimismo, solicita se le envíe el acuse de recibo del oficio de referencia a la cuenta de correo electrónico [acuses.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:acuses.salaxalapa@te.gob.mx), y posteriormente el original, a la sede de esa Sala Regional, y con la cédula de notificación de referencia, constante de una foja útil, impresa de ambos lados, firmada electrónicamente por el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y anexo que lo acompaña en archivo PDF, ambos descritos según la razón del Oficial de Partes que obran al frente de los referidos oficios, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 102, numeral 12, fracciones XV, XVII y XXI, del Código de Elecciones y

Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional; en consecuencia, se **ACUERDA:** -----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio número SG-JAX-1538/2021 de dieciocho de agosto del año en curso, y anexo que lo acompaña, por medio del cual remite el original del expediente TEECH/JIN-M/035/2021, y su acumulado TEECH/JIN-M/059/2021, promovido por Cesar Antonio Boteo Villatoro, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Metapa, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, el cual se envió a la precitada Sala con motivo al medio de impugnación presentado por el ciudadano antes mencionado y Martín Darío Cázarez Vázquez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político MORENA, en contra de la sentencia de diecisiete de julio del año en curso, emitida por el Pleno de este Órgano Colegiado, en consecuencia, agréguese a los presentes autos para que obren como corresponda.-----

---**Segundo.** De igual manera, por recibida la cédula de notificación de cuenta, constante de una foja útil, impresa de ambos lados, firmada electrónicamente por el Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por medio del cual, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de diecinueve de agosto del dos mil veintiuno, dictada por las y los integrantes del Pleno de esa Sala Superior, en el expediente SUP-REC-1186/2021, notifica por correo electrónico a éste Órgano Jurisdiccional, la cual adjunta en copia certificada digitalizada constante de seis fojas útiles impresas en ambos lados, sin contar la hoja de certificación y la de firmantes, en la que, resolvieron "**ÚNICO.** Se **desecha de plano la demanda.**" (Sic). Atento a lo anterior, este Órgano Jurisdiccional se da por enterado de lo resuelto por esa instancia federal y por notificado para todos los efectos legales a que haya lugar; glócese a los presente autos para que obre como corresponda.-----

--- **Tercero.** Ahora bien, como se precisó en los puntos que anteceden, tanto Sala Regional Xalapa, de la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, como Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente, resolvieron los juicios SX-JDC-1309/2021, SX-JRC-215/2021, acumulados; y el Juicio de Revisión Constitucional SUP-REC-1186/2021; en consecuencia, lo procedente es declarar que la sentencia de diecisiete de julio del año que transcurre,



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente TEECH/JIN-M/035/2021, TEECH/JIN-M/059/2021,  
acumulados

COPIA  
AUTORIZADA

emitido por este Órgano Jurisdiccional, en el expediente en que se actúa, **ha quedado firme** para todos los efectos legales conducentes; por lo que en su oportunidad, remítase el presente expediente al archivo de este Tribunal, como asunto total y definitivamente concluido; previas anotaciones que se realicen en el Libro de Gobierno, debiendo glosar los cuadernillos TEECH/SG/CA-604/2021 y TEECH/SG/CA-611/2021, al expediente principal, finalmente, envíese a la autoridad oficiante el respectivo acuse de recibo en los términos solicitados.-----

--- **Cuarto.** Por otra parte, y toda vez que mediante acuerdo de diez de agosto del año en curso, dictado en la copia certificada del expediente que se actúa (el cual se formó derivado de un medio de impugnación interpuesto en contra de la sentencia definitiva), se tuvo por recibido el oficio signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, a través del cual remitió un CD-R que dice contener resolución INE/CG/1331/2021 y anexos, así como dictamen INE/CG1329/202(sic), emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los cuales en su oportunidad, fueron enviados a ese al Órgano Electoral Local, con relación al tema de rebase de tope de gastos de campaña, por parte del Candidato al Candidato de la Presidencial Municipal de Metapa, Chiapas, documentación que corre agregado a dicha copia; al efecto, **se ordena** que previa copias simples de dichas constancias que se dejen en autos, **sustraer las originales de los mismos incluyendo el acuerdo y la respectiva notificación, a efecto de que sean agregadas en el expediente original en el que se actúa,** para que obre como corresponda.-----

--- **Quinto.** Por último, tomando en consideración lo exhibido por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, con copias autorizadas del presente acuerdo, así como del oficio de siete de agosto actual y anexo que exhibe, **désele vista para su conocimiento a las partes del presente Juicio,** para los efectos legales a que haya lugar; y toda vez que la resolución se encuentra contenido en un disco DVD-R, se deja a disposición de las partes en la Secretaría General de este Tribunal, para su consulta.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Notifíquese personalmente a la parte actora, por correo electrónico, por estrados físicos y electrónicos, y para su publicidad. Cúmplase.** -----

--- Así lo proveyó y firma la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Presidente, ante la **Licenciada Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

CS.JRO/ARG/Gmp

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS